

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 262

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Piña de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Octubre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil-interino,  
3897 Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 263

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Nogal de las Huertas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Noviembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil interino,  
3902 Buena Ventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De interés para todos los almacenistas de coloniales de esta provincia

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimiento en Oficio Circular n.º 177.788, de fecha 20 de Diciembre corriente, me comunica lo siguiente:

«Como continuación a mi escrito n.º 145.535 de 19-10-45, por el que se establecían los precios de las diferentes calidades de los envases para el arroz en la presente campaña, y teniendo en cuenta que para la devolución de los mismos por los almacenistas no señala plazo, dispongo lo siguiente:

Los mayoristas y Organismos receptores podrán devolver los sacos siempre y cuando los pongan en estación o muelle más próximo a su residencia, en un plazo de treinta días, contados desde la recepción de la mercancía, a partir de cuyo término si no lo hubiesen hecho quedarán de su propiedad».

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y efecto de los interesados,

Palencia 27 Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil interino,  
3914 Buena Ventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Trabajo de Palencia

Calendario Oficial de fiestas para el año 1946  
en la provincia de Palencia

En uso de las facultades conferidas a los Delegados Provinciales de Trabajo, por el artículo 5.º de la Orden de 9 de Marzo de 1940, y teniendo en cuenta las características de esta provincia, su régimen de trabajo y conveniencia general, he aprobado el siguiente Calendario de fiestas que para efectos laborales ha de regir en la provincia de Palencia durante el año 1946.

a) FIESTAS RELIGIOSAS:

1 de Enero.—*Circuncisión del Señor*.—Abono de salarios sin recuperación.6 de Enero.—*Epifanía*.—Abono de salarios sin recuperación.2 de Febrero.—*Nuestra Señora de la Calle, Patrona de Palencia*.—Fiesta local en la capital, abono de salarios, con recuperación de media jornada.19 de Marzo.—*San José*.—Abono de salarios con recuperación.18 de Abril.—*Jueves Santo*.—Abono de salarios con recuperación.19 de Abril.—*Viernes Santo*.—Abono de salarios sin recuperación.30 de Mayo.—*La Ascensión del Señor*.—Abono de salarios con recuperación.20 de Junio.—*Corpus Christi*.—Abono de salarios sin recuperación.29 de Junio.—*San Pedro y San Pablo*.—Abono de salarios con recuperación.25 de Julio.—*Santiago Apóstol*.—Abono de salarios con recuperación.15 de Agosto.—*La Asunción de la Virgen*.—Abono de salarios con recuperación.2 de Septiembre.—*San Antolín*.—Fiesta local en la Capital, abono de salarios con recuperación de media jornada.1 de Noviembre.—*Todos los Santos*.—Abono de salarios con recuperación.8 de Diciembre.—*La Inmaculada Concepción*.—Abono de salarios sin recuperación.25 de Diciembre.—*Natividad del Señor*.—Abono de salarios sin recuperación.

Se consideran también como fiestas, con igual significado que las

anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que por disposición de la Autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de la Misa y abstención de trabajos forenses y serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro, pero con recuperación de media jornada. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que los domingos, si bien el Gobernador Civil puede autorizar la apertura de establecimientos mercantiles en las horas y con el alcance que determine.

En aquellos casos en que la fiesta coincida con sábado o lunes o cuando existan dos fiestas consecutivas, abrirán durante la jornada de la mañana, las peluquerías, comercios de alimentación y los mercados.

b) FIESTAS NACIONALES:

1 de Abril.—*Fiesta de la Victoria*.—Meramente oficial, en la que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas.19 de Abril.—*Fiesta de la Unificación*.—Meramente oficial.2 de Mayo.—*Aniversario primeros mártires*.—Meramente oficial.18 de Julio.—*Fiesta de la exaltación del trabajo*.—Fiesta total, abono de salarios sin recuperación.1 de Octubre.—*Fiesta del Caudillo*.—El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren. Abonables sin recuperación.12 de Octubre.—*Fiesta de la Hispanidad*.—Fiesta total. Abono de salarios con recuperación.20 de Noviembre.—*Aniversario muerte de José Antonio*.—Meramente oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 Diciembre de 1945.  
—El Delegado provincial de Trabajo, Salustiano Orejas. 3920

## OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Sección de Construcción y Explotación

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor (Sección de

Guardo al límite de provincia) hoy Camino Comarcal C-626 de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo y La Vecilla, cuyo presupuesto asciende a 432.217'84 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.644'40 pesetas.

Tanto en la fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de cambio y bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 26 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 17 de Diciembre de 1945.  
—El Director General, P. D.: R. L. Egóñez.—Rubricado. 3960

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Habiendo solicitado don Fabián Martínez Miguel, la devolución de la fianza constituida como garantía para ejecutar las obras de consolidación de piedra en los kilómetros 15 y 16 del camino Comarcal C-619

Aranda de Duero a Palencia, (antes carretera de Palencia a Tórtoles), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados presenten en el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato las reclamaciones si las hubiere, contra dicho Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo cuyas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitirse a esta Jefatura de Obras Públicas por el Ayuntamiento indicado, certificación acreditativa de si se han presentado o no reclamaciones algunas contra el mencionado Contratista dentro del plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales, sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 Diciembre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 3901

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamar que doña Luciana Martín Chacón, ha acudido a esta Entidad solicitando la devolución de una colcha, una toalla y una camiseta pignorados a su nombre, y cuya papeleta de empeño dice habersele extraviado; y se advierte que pasados ocho días desde la fecha de este anuncio sin que nadie se oponga a ello, se accederá a la indicada solicitud. 3907

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Delfino Peña Montes, la concesión de un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Mudá en término de San Cebrián de Mudá (Palencia), con destino al lavado de residuos carbonosos procedentes de los vertidos de las instalaciones mineras de la S. A. «Hulleras de San Cebrián».

#### Nota anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Antecedentes.—La S. A. «Hulleras de San Cebrián» posee en término de San Cebrián de Mudá, unas instalaciones mineras, en las cuales se utilizan aguas que no desprovistas de residuos carbonosos, son vertidas por dos desagües, unas al arroyo Mudá y otras a un pequeño afluente de éste por su margen derecha, y siendo pues dos puntos de vertido, se proyecta en cada uno de ellos una instalación, que se denominan instalación número 1 e instalación número 2.

Instalación número 1.—El agua se capta en el punto de vertido por medio de una pequeña arqueta, que sirve de origen a la conducción, que se proyecta de hormigón en masa con sección rectangular de 0'15 m. de ancho y 0'10 metros de altura de cajeros. Esta conducción cruza el pequeño arroyo afluente del Mudá por medio de una alcantarilla de 1'00 metro de luz, y más adelante en tajea, la carretera de San Cebrián de Mudá, terminando en unos terrenos pro-

piedad del peticionario, donde se instalan dos balsas de sedimentación de la forma y dimensiones que se indica en los planos, efectuándose el desagüe de una de ellas al arroyo Mudá y el de la otra al pequeño afluente mencionado.

Instalación número 2.—Estando el segundo punto de vertido inmediato al arroyo Mudá, la conducción ha de establecerse por la margen derecha de éste, proyectándose una conducción formada por tubos de hormigón de 0'15 m. de diámetro interior, que conserva la rasante debida para que la conducción no sea forzada, por medio de apoyos de hormigón en masa, situados a una distancia de dos metros entre ejes.

Una vez alcanzados los terrenos propiedad del peticionario, la conducción se separa de la orilla del arroyo y pasa a ser de sección cuadrada de 0'15 m. de lado, desarrollándose sobre los muros de recinto de las balsas de sedimentación. En la entrada de cada una de éstas se dispone un juego de dos compuertas, una para dar paso al agua al interior de la balsa y otra para cerrar transversalmente la conducción. Las balsas que se proyectan son tres cuya forma y dimensiones pueden verse en los planos correspondientes.

El desagüe de las balsas de la instalación número 2, se hace directamente del arroyo Mudá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 21 Diciembre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Iltanas*. 3870

#### Regimiento de Zapadores número 1 de San Sebastián

##### Requisitoria

Benito Mata Ormazabal, hijo de Dionisio y de Marcelina, natural de Palencia, provincia de Palencia; de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, vecindado en Palencia, encartado en expediente judicial número 995 45 por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Gabriel García Muñoz, Comandante Juez Instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento Zapadores número seis, de guarnición en la Plaza de San Sebastián, advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1945.—El Comandante Juez Instructor, *Gabriel García*.—El Secretario, *Luis López*. 3857

#### Administración de Justicia

##### Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente del bienio anterior de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de

faltas seguido en este Juzgado contra Marciano Aguado Aguado, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a 27 de Diciembre de 1945. El Sr. D. Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Marciano Aguado, Aguado, de 17 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Adolfo y Feliciano, natural de Palencia y sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Marciano Aguado Aguado, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a la perjudicada Catalina Ibáñez de la suma de noventa pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Victorio Sánchez*. Rubricado

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—Palencia 27 de Diciembre de 1945.—*Manuel García*, Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Marciano Aguado Aguado, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Victorio Sánchez*.—El Oficial Habilitado, *Francisco Mateo*. 3913

#### Administración Municipal

##### Carrión de los Condes

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos Mancomunidades de este Partido Judicial, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de Administración de Justicia, que ha de regir en el año de 1946, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír las reclamaciones que durante dicho plazo, pudieran presentarse en contra del mismo, y transcurrido éste se entenderá firme el acuerdo y aprobación si no se hubiere presentado reclamación alguna.

Carrión de los Condes 27 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, *Lucio Nieto*. 3908

#### Herrera de Pisuegra

##### Agrupación forzosa para atenciónes del Juzgado Comarcal

Aprobado en sesión del día 14 del actual el presupuesto especial para atender a los gastos del Juzgado Comarcal durante el año de 1946, y el repartimiento girado a los Ayuntamientos componentes de esta agrupación, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y formular en los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas ante el limo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Herrera de Pisuegra 24 de Diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 3911

#### Nestar

##### EDICTO

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez y seis, tendrá lugar en la casa Consistorial, la tercera subasta de doscientos un roble del monte denominado monte Soto de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de tasación de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, ochenta céntimos y condiciones estipuladas en los pliegos de su razón que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nestar 26 de Diciembre de 1945.  
—El Presidente de la Junta, *Timo-teo Cabria*. 3916

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Renedo de Valdavia.	3905
Arenillas de San Pelayo.	3904
Monzón de Campos.	3921
Revilla de Collazos.	3917

#### Exacciones municipales para 1946

Autilla del Pino.	3889
Cervera de Pisuegra.	3918
Dehesa de Montejo.	3915

#### Suplemento de crédito

Villanueva de Abajo.	3910
Congosto de Valdavia.	3909

#### Padrón de rústica y pecuaria para 1946

Villaumbrales.	3740
Nestar.	3831
Herreruela de Castillería.	3842
Valdecañas.	3847
Villamediana.	3875
Abarca.	3874
Castromocho.	3863
Frechilla.	3885
Belmonte de Campos.	3912
Valoria de Aguilar.	3919

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Caja Central de Ahorros y Préstamos—Palencia

Habiendo sufrido extravío, el resguardo de imposición a plazo fijo, número 3.756, extendido por esta Caja el día 7 de Agosto de 1938, por cantidad de pesetas dos mil, a nombre de Primitiva González Garrido, se hace saber que, transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y periódico local «El Diario Palentino El Día de Palencia», se extenderá nuevo resguardo, quedando exenta esta Caja de toda responsabilidad.

Palencia 28 Diciembre de 1945.  
—El Presidente, *Ambrosio Nevares Marcos*.